

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2. Tema principal de la Iniciativa.	Función Pública.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Juan Enrique Barrios Rodríguez, Diódoro Carrasco Altamirano, y Rogelio Carbajal Tejada.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de noviembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de noviembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Función Pública y de Justicia, con opinión de Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Actualizar este ordenamiento jurídico, respecto a la integración de la Subcomisión de Examen Previo y de la Comisión Instructora, para hacerlo concordante con la Ley Orgánica del Congreso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia de la presente iniciativa se sustenta en los artículos 73, fracción XXX, en correlación con el 109, primer párrafo, 110, 111 y 113, primer párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal propuesto, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Asignar el título del Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p align="center">Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Cámara ...</p> <p>La Cámara de Diputados sustanciará el procedimiento de juicio político por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación y <i>Puntos Constitucionales</i> y de Justicia, quienes al momento de su instalación designarán a cinco miembros de cada una de ellas para que en unión de sus Presidentes y un Secretario por cada Comisión, integren la Subcomisión de Examen Previo de denuncias de juicios políticos que tendrá competencia exclusiva para los propósitos contenidos en el Capítulo II de esta Ley.</p> <p>ARTÍCULO 11.- Al proponer la <i>Gran Comisión</i> de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la constitución de Comisiones para el despacho de los asuntos, propondrá la integración de una Comisión para sustanciar los procedimientos consignados en la presente Ley y en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 10, el primer y tercer párrafo del artículo 11 y el inciso e) del artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>La Cámara de Diputados sustanciará el procedimiento de juicio político por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, quienes al momento de su instalación designarán a cinco miembros de cada una de ellas para que en unión de sus Presidentes y un Secretario por cada Comisión, integren la Subcomisión de Examen Previo de denuncias de juicios políticos que tendrá competencia exclusiva para los propósitos contenidos en el Capítulo II de esta Ley.</p> <p>Artículo 11. Al proponer la Junta de Coordinación Política de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la integración de las Comisiones para el cumplimiento de las atribuciones y el despacho de los asuntos, propondrá la integración de una Comisión para sustanciar los procedimientos consignados en la presente Ley y en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

<p>Aprobada la propuesta ...</p> <p>Las vacantes que ocurran en la Sección correspondiente de cada Cámara, serán cubiertas por designación que haga la <i>Gran Comisión</i>, de entre los miembros de las Comisiones respectivas.</p> <p>ARTÍCULO 12.- La determinación ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo declarando procedente la denuncia, será remitida al pleno de las Comisiones Unidas de Gobernación y <i>Puntos Constitucionales</i> y de Justicia para efecto de formular la resolución correspondiente y ordenar se turne a la Sección Instructora de la Cámara.</p>	<p>...</p> <p>Las vacantes que ocurran en la Sección correspondiente de cada Cámara, serán cubiertas por designación que haga la Junta de Coordinación Política, de entre los miembros de las Comisiones respectivas.</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo declarando procedente la denuncia, será remitida al pleno de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia para efecto de formular la resolución correspondiente y ordenar se turne a la Sección Instructora de la Cámara.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Una vez que la actual Comisión de Justicia y Derechos Humanos se separe en Comisión de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, corresponderá a la Comisión de Justicia junto con la Comisión de Gobernación, conocer de los procedimientos de juicio político, en los términos que fije la ley.</p>

	<p>Tercero. Los asuntos que venían conociendo las Comisiones de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subcomisión de Examen Previo, se seguirán conociendo en los términos que disponga la ley, por los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Justicia, en dicha subcomisión.</p>
--	---

ALCH